



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 488/2021

San Ignacio de Velasco 25 de marzo de 2021

Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO A FAVOR DE AASANA – ADMINISTRACION DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES A LA NAVEGACION AEREA, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante OF-GAMSIV-DESP-N°216/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, el Órgano Ejecutivo Municipal remite al Concejo Municipal, el proyecto de Ley Municipal Autónoma para la Enajenación a Título Gratuito del Terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a Favor de AASANA- Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea, del Aeropuerto Internacional de San Ignacio de Velasco.

1

Que, de acuerdo a la solicitud mediante Nota CAR/MOPSV/VMT/DESP N° 403/2018, el Ing. Andy Christian Rocabado Goitia, en calidad de Viceministro de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, solicita ver los mecanismos legales para que los predios donde actualmente se encuentra emplazado el Aeropuerto Internacional de San Ignacio de Velasco puedan ser transferidos a nombre de AASANA – Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea, con el fin de que a través de la misma se inicien las gestiones correspondientes para la certificación del Aeropuerto por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco es propietario del terreno lo tiene registrado ante las oficinas de Derechos Reales mediante matrícula computarizada 7.03.1.010006336, una superficie 1526263.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias que son: al Norte: con Código Catastral 07-03-01-01-103-001, Este: con Código Catastral 07-03-01-01-103-001; 07-03-01-10-301-2; 07-03-01-01-106-001; Sur: Código Catastral 07-03-01-01-106-001; y Oeste: con Código Catastral 07-03-01-01-103-001; 07-03-01-01-106-001.

Que, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

En su Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

En su artículo 298 en su párrafo I en su numeral 14 son competencias privativas del nivel Central del Estado, el Control del espacio y tránsito aéreo, en todo el territorio nacional, construcción, mantenimiento y administración de aeropuerto internacional y de tráfico interdepartamentales.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" 031 en su Artículo 96. En su párrafo I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 32, Parágrafo II del Artículo 298, de la Constitución Política del Estado el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas: en su numeral 3. Planificar, reglamentar y fiscalizar la aviación civil, y ejercer el control del espacio y tránsito aéreo, conforme a las políticas del Estado, y en su numeral 5. Establecer los criterios de clasificación y clasificar los aeropuertos de todo el territorio nacional según tipo de tráfico.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 en su artículo 16 en su numeral 4) dice que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en el Artículo 22.- párrafo I) inciso d) establece que el Órgano Ejecutivo dentro del ámbito de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales tiene facultad de plantear iniciativas legislativas para su tratamiento obligatorio en el concejo Municipal, en el artículo 23 procedimientos legislativos en el inciso b) establece si el Proyecto de Ley Municipal contara con un Informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

2

Que, de acuerdo a la Ley 733 de 14 de septiembre de 2015, se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16, y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N.º 482 de 9 de enero de 2014, "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", de acuerdo a la siguiente redacción:

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21.- Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal, para que la alcaldesa o el alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22.- Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27.- Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional.





28.- Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

POR TANTO:

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, ejerciendo su facultad legislativa **PLANTEA LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO A FAVOR DE AASANA – ADMINISTRACION DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES A LA NAVEGACION AEREA, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO"** y sanciona la siguiente ley municipal autonómica:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 488/2021

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO A FAVOR DE AASANA – ADMINISTRACION DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES A LA NAVEGACION AEREA, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO".

3

DECRETA:

**TITULO I
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto aprobar la Enajenación a Título Gratuito del Terreno con una superficie 1526263.00 metros cuadrados, con las siguientes Colindancia que son: al Norte: con Código Catastral 07-03-01-01-103-001, Este: con Código Catastral 07-03-01-01-103-001; 07-03-01-10-301-2; 07-03-01-01-106-001; Sur: Código Catastral 07-03-01-01-106-001; y Oeste: con Código Catastral 07-03-01-01-103-001; 07-03-01-01-106-001., Debidamente registrado ante las oficinas de Derechos Reales mediante matrícula computarizada 7.03.1.010006336, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a favor de AASANA – Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

DISPOSICION UNICA. - Se Abroga la Ley Municipal Autonómica N° 245/2018 de fecha 23 de enero de 2018.





DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICION SEGUNDA. - Por parte del Órgano Ejecutivo Municipal remítase a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su consideración.

DISPOSICION TERCERA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

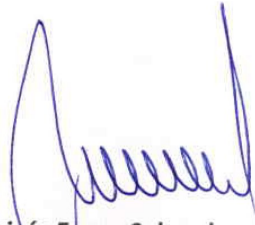

Cristina Úrsula Mayser Rivero
Concejala Secretaria
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco


Abg. Julio Roly Franco Barba
Concejal Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.



4

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veinticinco días del mes de marzo del año mil veintiuno.


Lic. Moisés Fanor Salces Izoana
Alcalde
Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

